

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS**  
**(FOGAIBA)**

**9869** *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, de fecha 14 de mayo de 2.015 (2ª), para la medida del Aumento del valor añadido de los productos agrícolas, correspondientes al año 2014*

Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, de fecha 14 de mayo de 2.015 (2ª), al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de enero de 2.014 por la que se convocan subvenciones para la medida del Aumento del valor añadido de los productos agrícolas, correspondientes al año 2014.

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de enero de 2.014 por la que se convocan, subvenciones para la medida del Aumento del valor añadido de los productos agrícolas, correspondientes al año 2.014, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos previstos en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Estas ayudas se enmarcan dentro del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares para el Aumento del valor añadido de los productos agrícolas. El importe de la ayuda concedida se abonará a los beneficiarios a través de transferencia bancaria, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de la subvención, y con la autorización previa del Director Gerente del FOGAIBA.

Con fecha 14 de mayo de 2015, el vicepresidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) ha dictado resolución individual de concesión de ayuda convocada mediante la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de enero de 2.014 por la que se convocan, para el ejercicio 2.014, subvenciones para la medida del Aumento del valor añadido de los productos agrícolas, al beneficiaris de la relación que se adjunta en el Anexo I, CAN NOT SL y termina con ILLA CAMP SAT, y que incluye la inversión aprobada, la ayuda concedida y el plazo para ejecutar y justificar las inversiones aprobadas.

Estas ayudas reciben una cofinanciación del 35% del FEADER (línea FEADER n. 050405011211004), del 40% del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) y del 25% de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (CAIB) del presupuesto vigente.

El beneficiario se obliga a:

- - Realizar las inversiones o actividades auxiliadas dentro del plazo establecido en el Anexo I a partir del día siguiente de esta notificación.
- - Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de los fondos comunitarios en los términos y plazos determinados en la Resolución de la convocatoria.
- - Mantener la inversión objeto de subvención y su destino durante por lo menos cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda, así como mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a la explotación y el beneficiario, durante este periodo.
- - No efectuar en la inversión objeto de subvención ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o/a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja inadecuada a una empresa o/a un organismo público, y que resulte, ya sea de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad, de una determinada infraestructura o bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.
- - Cumplir las normas comunitarias aplicables a la inversión de la que se trate.
- - Adoptar las medidas que sean necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad. Para acciones que supongan inversiones que superen un coste total de 50.000 euros, el beneficiario deberá colocar una placa explicativa, con las características indicadas en el apartado 4 punto 9 de la Resolución de convocatoria.





- En caso de que sea obligatoria la inscripción de acuerdo con la normativa vigente, registrar las actuaciones objeto de subvención en el Registro Sanitario o en el Registro de establecimientos del sector de la alimentación animal, antes de la fecha de finalización del plazo establecido en el Anexo I.
- En el supuesto de adquisición, construcción o rehabilitación y mejora de bienes inventariables, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura que el beneficiario deberá destinar los bienes con la finalidad para a la que se concedió la subvención durante un mínimo de cinco años, así como el importe de la subvención concedida, y debiendo ser objetos estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- Someterse a los controles que lleve a cabo la administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
- Informar a los beneficiarios de que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, calle Reina Constança, 4 de Palma.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la notificación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

### ANEXO I

Solicitante	CAN NOT SL		CIF	B57606634	Exp.	AV 107/14
Inversión solicitada	625.000,00 €	Inversiones elegibles	Inversiones no elegibles			
Instalaciones	24.520,36 €					
Honorarios	0,00 €					
Inversión total elegible	Nivel ayuda		Ayuda concedida:	Plazo ejecución		
24.520,36 €	35%		8.582,13 €	6 meses, en todo caso antes de día 1/12/2015		

Solicitante	Compantge SL		CIF	B57260424	Exp.	AV 111/14
Inversión solicitada	224.295,83 €	Inversiones elegibles	Inversiones no elegibles			
Instalaciones	219.995,83 €					
Honorarios	4.300,00 €					
Inversión total elegible	Nivel ayuda		Ayuda concedida:	Plazo ejecución		
224.295,83 €	40%		89.718,33 €	6 meses, en todo caso antes de día 1/12/2015		

Solicitante	José Salvà Serra		CIF	42962601G	Exp.	AV 112/14
Inversión solicitada	14.710,00 €	Inversiones elegibles	Inversiones no elegibles			
Instalaciones	14.710,00 €					
Honorarios						
Inversión total elegible	Nivel ayuda		Ayuda concedida:	Plazo ejecución		
14.710,00 €	40%		5.884,00 €	6 meses, en todo caso antes de día 1/12/2015		

Solicitante	Juan Prats Ribas		CIF	37754610H	Exp.	AV 113/14
Inversión solicitada	44.150,00 €	Inversiones elegibles	Inversiones no elegibles			
Instalaciones	44.150,00 €					
Honorarios						
Inversión total elegible	Nivel ayuda		Ayuda concedida:	Plazo ejecución		
44.150,00 €	40%		17.660,00 €	6 meses, en todo caso antes de día 1/12/2015		





Solicitante	DALRIT SL	CIF	B07596174	Exp.	AV 117/14
Inversión solicitada	71.167,76 €	Inversiones elegibles	Inversiones no elegibles		
Instalaciones	71.167,76 €				
Honorarios					
Inversión total elegible	Nivel ayuda		Ayuda concedida:	Plazo ejecución	
71.167,76 €	40%		28.467,10 €	6 meses, en todo caso antes de día 1/12/2015	

Solicitante	Embotits Pepe Luna S.L.	CIF	B07750318	Exp.	AV 118/14
Inversión solicitada	26.858,55 €	Inversiones elegibles	Inversiones no elegibles		
Instalaciones	26.858,55 €				
Honorarios					
Inversión total elegible	Nivel ayuda		Ayuda concedida:	Plazo ejecución	
26.858,55 €	40%		10.743,42 €	6 meses, en todo caso antes de día 1/12/2015	

Solicitante	S'OLIERA DE SON CATIU SAT	CIF	F57399974	Exp.	AV 127/14
Inversión solicitada	15.350,60 €	Inversiones elegibles	Inversiones no elegibles		
Instalaciones	15.350,60 €				
Honorarios					
Inversión total elegible	Nivel ayuda		Ayuda concedida:	Plazo ejecución	
15.350,60 €	38%		5.833,23 €	6 meses, en todo caso antes de día 1/12/2015	

Solicitante	Cooperativa Agrícola Sant Bartomeu	CIF	F07013303	Exp.	AV 135/14
Inversión solicitada	33.020,08 €	Inversiones elegibles	Inversiones no elegibles		
Instalaciones	33.020,08 €				
Honorarios					
Inversión total elegible	Nivel ayuda		Ayuda concedida:	Plazo ejecución	
33.020,08 €	40%		13.208,03 €	6 meses, en todo caso antes de día 1/12/2015	

Sol·licitant	Illa Camp Sat	CIF	V7982606	Exp.	AV 137/14
Inversión solicitada	54.706,50 €	Inversiones elegibles	Inversiones no elegibles		
Instalaciones	54.706,50 €				
Honorarios					
Inversión total elegible	Nivel ayuda		Ayuda concedida:	Plazo ejecución	
54.706,50 €	40%		21.882,60 €	6 meses, en todo caso antes de día 1/12/2015	

Palma, 22 de mayo de 2015

El director gerente del FOGAIBA  
Joan Simonet Pons

